



Asamblea

Distr. general
6 de agosto de 2002
Español
Original: inglés

Octavo periodo de sesiones

Kingston, Jamaica
5 a 16 de agosto de 2002

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Adición

1. Desde que se compiló el Informe del Secretario General en junio de 2002, se han producido los siguientes avances en relación con el acuerdo complementario propuesto entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica sobre la utilización de la sede de la Autoridad (ISBA/8/A/5, secc. VI).
2. El 11 de junio de 2002 se recibió una carta, con fecha de 4 de junio de 2002, del Ministro de Asuntos Exteriores y de Comercio Exterior del Gobierno de Jamaica (como contestación a una carta del Secretario General de fecha 6 de febrero de 2002), en respuesta a varias de las principales cuestiones suscitadas por la Autoridad y mencionadas en el informe del Secretario General, incluida la cuestión del porcentaje de ocupación efectiva del edificio de la sede por la Autoridad.
3. El 5 de julio de 2002 tuvo lugar una reunión entre el Secretario General y representantes del Gobierno de Jamaica. Con anterioridad a la reunión, se facilitó a la Autoridad un estado de cuentas verificado respecto de los costos de mantenimiento del Bloque 11 (el edificio donde se encuentra la sede de la Autoridad). Las conclusiones de la referida reunión de 5 de julio de 2002 son las siguientes:
 - a) Se acordó que la superficie que la Autoridad ocupa en la actualidad, con carácter exclusivo, en el Bloque 11, en las plantas primera y segunda del edificio, representa el 31,5% de la superficie total alquilable¹ del edificio;
 - b) La Autoridad tomó nota de las cuentas comprobadas que había presentado el Gobierno de Jamaica, pero pidió que se aclararan ciertos puntos incluidos en dichas cuentas;
 - c) El Gobierno de Jamaica tomó nota de las observaciones formuladas por la Autoridad en relación con el proyecto de acuerdo complementario y declaró que facilitaría observaciones detalladas más adelante;



d) El Gobierno de Jamaica propuso un presupuesto para los gastos de mantenimiento correspondientes a la Autoridad para el periodo comprendido entre abril de 2002 y marzo de 2003 por valor de 14.803,68 dólares al mes;

e) Se acordó convocar una reunión posterior a nivel de trabajo para examinar en mayor detalle la propuesta de un presupuesto de mantenimiento;

f) Tanto la Autoridad como el Gobierno de Jamaica reiteraron su postura en relación con la contribución de la Autoridad a los costos de mantenimiento de los locales que ésta ocupaba en Jamaica, según se indica en el documento ISBA/8/A/5;

g) También se observó que el Gobierno de Jamaica había llevado a cabo considerables obras de restauración y renovación en el Bloque 11; la Autoridad señaló, no obstante, que tendría que evaluar las obras realizadas comparándolas con el estudio sobre la condición del edificio que se había llevado a cabo en 1998.

4. El 11 de julio de 2002 tuvo lugar una nueva reunión, a nivel de trabajo, entre los representantes de la Secretaría y los representantes del Organismo Nacional del Suelo. En la reunión, la Secretaría pidió que se aclararan varios aspectos del presupuesto de mantenimiento propuesto por el Gobierno de Jamaica, en particular los referentes a los contratos de servicios, las reparaciones importantes y los gastos de los servicios públicos. Si bien no ha podido disponerse de la información detallada que se solicitó en la reunión, la Secretaría informó al Gobierno de Jamaica acerca de su postura en relación con los siguientes aspectos del presupuesto que propone dicho Gobierno:

a) No debería exigirse que la Autoridad contribuyera a sufragar los gastos derivados de asegurar el edificio, ya que esto constituye una responsabilidad básica del Gobierno de Jamaica en calidad de propietario del mismo. La Autoridad no tiene interés asegurable en el edificio. De conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede (artículo 44), la Autoridad es responsable de facilitar el debido seguro de responsabilidad civil;

b) La depreciación no constituye un gasto de mantenimiento;

c) Los costos resultantes de las renovaciones y reparaciones importantes del edificio no son gastos de mantenimiento y no deberán exigirse a la Autoridad;

d) La Autoridad es responsable de proveer la seguridad en los locales que efectivamente ocupa; la provisión de la seguridad externa es responsabilidad del Gobierno de Jamaica en virtud de los artículos 6 y 7 del Acuerdo relativo a la sede y no deberán formar parte de los gastos de mantenimiento.

5. Con respecto al texto del propio acuerdo complementario, se han conseguido avances mediante un canje de notas con el Gobierno de Jamaica. El 5 de agosto de 2002 se llegó a un acuerdo sobre todas las cuestiones relacionadas con el acuerdo complementario, a excepción de las siguientes:

a) Los gastos de mantenimiento (si bien conviene observar que el Gobierno de Jamaica ya no insiste en que la Autoridad contribuya al seguro y a las reparaciones y renovaciones importantes);

b) La superficie real del espacio ocupado en la primera planta de los locales;

- c) Los gastos resultantes de utilizar el Centro de Conferencias de Jamaica; y
- d) La cuestión de la cláusula de rescisión del acuerdo.

Notas

- ¹ De 1996 a septiembre de 1999, la superficie ocupada por la Autoridad era sólo el 10% del espacio disponible.
-